



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00015-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOPJURIDICA

Demandada: OLGA VIVIANA VIDALES

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia Recibo Notificación Personal.....Folio 20,25	\$		23.600,00
Constancia Recibo Notificación Por Aviso.....Folio 30	\$		10.000,00
Agencias en derechoFolio.... 43	\$		280.200,00

TOTAL

\$ 313.800., 00

SON: TRECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001 2021-00015-00

LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2021-00015-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPJURIDICA			
DEMANDADO:	OLGA VIVINA VIDALES			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.639.760,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
14/01/2020	31/01/2020	18	2,09	\$ 33.102,59
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 54.097,48
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 57.555,57
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 54.907,01
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 55.373,37
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 53.323,15
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 55.100,59
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 55.646,14
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 54.115,08
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 55.100,59
01/11/2020	30/11/2020	30	2,02	\$ 53.323,15
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 53.463,94
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 52.918,39
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 48.536,39
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 53.191,16
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 51.211,34
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 52.645,61
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 50.947,37
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 52.645,61
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 52.918,39
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 50.947,37
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 52.372,84
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 51.211,34
01/12/2021	31/12/2021	31	1,82	\$ 49.645,09
01/01/2022	31/01/2022	31	1,84	\$ 50.190,64
01/02/2022	28/02/2022	28	1,91	\$ 47.058,12
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 56.191,69
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 55.962,91
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 59.464,99
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 59.394,60
01/07/2022	31/07/2022	31	3,14	\$ 85.651,41
01/08/2022	31/08/2022	31	3,44	\$ 93.834,67
01/09/2022	30/09/2022	30	3,43	\$ 90.543,77
01/10/2022	24/10/2022	24	3,57	\$ 75.391,55
			Total Intereses de Mora	\$ 1.927.983,91
			Subtotal	\$ 4.567.743,91
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital			\$ 2.639.760,00



	Total Intereses Mora (+)	\$ 1.927.983,91	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 4.567.743,91	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, allega solicitud de entrega de títulos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, octubre 06 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00015-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPJURIDICA
DEMANDADA: OLGA VIVIANA VIDALES
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2272

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidó (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no se presenta mes a mes indicando el interés nominal.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se dispondrá su legal aprobación.

Allega memoriales solicitando la entrega de títulos, el despacho ordenará la entrega de los mismos si los hubiere hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 46-47 del proceso virtual, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 56 de este expediente virtual.



2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.55-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º. ORDENAR por secretaria la entrega de títulos si los hubiere hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 163.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e91c82e46a8176788dee3b05edc5b49a4b438d86f340739bfd52e833d20ff04**

Documento generado en 24/10/2022 07:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>